

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

8**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la Ejecución 51/2021 (autos 684/2019) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JESUS ANTONIO SANCHEZ CALVO frente a SERIGRAFIA MARGI SA se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son:

DECRETO

SE ALZAN LOS EMBARGOS acordados en la presente ejecución de los saldos de SERIGRAFIA MARGI SA, en las entidades que se obtuvieron telemáticamente a través del Punto Neutro Judicial, las devoluciones tributarias que la AEAT tuviera pendientes de devolver a la parte ejecutada, así como el crédito que contra las empresas que se obtuvieran vía telemática a través del Punto Neutro Judicial ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales.

A tal efecto: álcense telemáticamente los embargos de la AEAT y de las entidades bancarias.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACION

Requírase a la parte actora para que, a la mayor brevedad posible, aporte a este Juzgado un número de cuenta donde transferirle el principal de 273,88 euros, el cual queda saldado; así como la cantidad de 200 euros de costas impuestas en la sentencia. Principal y costas que se le transferirán una vez se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el auto y decreto de despacho de ejecución.

Practíquese por la Letrada de la Admón. de Justicia la liquidación de los intereses legales devengados en las presentes actuaciones.

Practicada la misma por importe de 6,64 euros, dese traslado a las partes, haciéndoles saber que en el plazo de DIEZ DÍAS pueden impugnarla por escrito ante este Juzgado. Pasado dicho plazo, se entenderá aprobada sin ulterior recurso.

Así mismo, practíquese por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia tasación de costas, a cuyo efecto requírase a la parte demandante para que el plazo de CINCO DÍAS ins-

te lo que a su derecho convenga, presentando en su caso todos los justificantes que estime oportunos de gastos de esta fase de ejecución. Adviértasele que, conforme el artículo 244.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), una vez acordado el traslado a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, no se admitirá la inclusión o adición a la misma de partida alguna, sin perjuicio de su derecho para reclamarla -si le conviene- de quien y como corresponda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERIGRAFIA MARGI SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.375/21)

